



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Firmado digitalmente por ZÚNIGA
CONCHA Carlos Adriel FAU
20137921601 soft
Cargo: Director/A General De
Inversión Pesquera Artesanal Y Ac
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.09.2024 14:31:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 30 de Septiembre del 2024

CARTA N° 000309-2024-FONDEPES/DIGENIPAA

Señor:

HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITVO

Representante Legal

Cooperativa de Vivienda Residencial La Ensenada Mz. Q, Lote 15. Distrito de Puente Piedra, Provincia y
Departamento de Lima.

Presente. –

Correo Electrónico : oficinacentral@ahj.com.pe

Asunto : Consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 035-2022-FONDEPES:
Contratación de la Supervisión de la Obra Complementaria "Adecuación a la
Norma Sanitaria y Lineamiento Sectoriales de los Componentes 1 y 2 del PIP –
Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto
Morin, Provincia de Viru, Región La Libertad, CUI 2145605".

Referencia : a) Carta N° 017-2024/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN
b) Carta N° 302-2024-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Carta N° 016-2024/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN
d) Informe N° 02090-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UF1
e) Informe N° 041-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UF1/jafv

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual comunicó el acogimiento de las observaciones formuladas por la Entidad; observaciones realizadas mediante el documento de la referencia b); a la liquidación del Contrato N° 035-2022-FONDEPES presentada por su representada mediante documento de la referencia c).

Sobre el particular, remito los documentos de la referencia d) y e), de la Unidad Funcional de Infraestructura de la Dirección General a mi cargo, con los cuales se concluye que la mencionada liquidación ha quedado consentida con las observaciones formuladas por el FONDEPES, determinándose un **Costo Final del Contrato de Supervisión de Obra la suma de S/. 1'605,202.60 (Un Millón Seiscientos Cinco Mil Doscientos Dos con 60/100 Soles) incluido IGV**, con un **saldo económico a favor del consultor HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO de S/. 67,828.00 (Sesenta y Siete Mil Ochocientos Veintiocho 00/100 Soles) incluido IGV**, cuyo detalle se precisa en el siguiente cuadro:

Av. Petit Thouars 115, Cercado de Lima, T. 209-7700
www.gob.pe/fondepes



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
A.	Costo Final del Contrato de Supervisión de Obra	S/ 1,605,202.60
B.	Pagos efectuados por la Entidad (reporte de tesorería)	S/ 1,535,074.60
C.	Saldo a Favor (Monto Bruto pendiente de Facturar) = (A) - (B)	S/ 70,128.00
D.	Penalidades (saldo pendiente)	S/ -
E.	Otras Penalidades (saldo pendiente)	S/ 2,300.00
	Saldo Economico = (C) - (D) - (E)	S/ 67,828.00

Debiéndose precisar que, esta Dirección General NO está facultada para emitir resoluciones relacionadas a la aprobación u observación de la liquidación de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra, ello de acuerdo a la delegación de facultades aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 056-2023-FONDEPES/J de fecha 24.04.2023, la cual se encuentra en vigencia.

Atentamente,

CARLOS ADRIEL ZÚNIGA CONCHA
DIRECCION GENERAL DE INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

CAZC/prre
cc.:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

INFORME N° 041-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/jafv

A : **ING. JEFFERSON ROSAMBEL DÍAZ FERREYRA**
Coordinador de la Unidad Funcional de Infraestructura

Asunto : Consentimiento de la Liquidación del Contrato N° 035-2022-FONDEPES: Contratación de la Supervisión de la Obra Complementaria: "Adecuación a la Norma Sanitaria y Lineamiento Sectoriales de los Componentes 1 y 2 del PIP – Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morin, Provincia de Viru, Región La Libertad, CUI 2145605"

: a) Carta N° 017-2024/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN
b) Carta N° 302-2024-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Carta N° 016-2024/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN
d) Contrato N° 035-2022-FONDEPES

Fecha : Lima, 27 de septiembre del 2024.

Mediante el presente me dirijo a usted y, en atención a los documentos de la referencia, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA:

- 1.1. Con fecha 03.10.2022 se firmó el Contrato N° 035-2022-FONDEPES entre FONDEPES y el Sr. Huertas Jara Alexander Primitivo, para la Contratación de la Supervisión de la Obra Complementaria: "Adecuación a la Norma Sanitaria y Lineamiento Sectoriales de los Componentes 1 y 2 del PIP – Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morin, Provincia de Virú, Región La Libertad, CUI 2145605", bajo el sistema de contratación de TARIFAS para la Supervisión de Obra, mientras que las actividades referidas a la liquidación de la obra se rigen bajo el sistema de SUMA ALZADA y, por el monto de S/. 986,130.72 (Novecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Treinta con 72/100 Soles) Incluido IGV y por un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario para la Supervisión de la Ejecución de la Obra y sesenta (60) días calendario para la etapa de liquidación de la obra, lo cual hacen un total de doscientos setenta (270) días calendario.

INICIO DE LA SUPERVISION DE LA OBRA:

- 1.2. El inicio de obra se dio en concordancia con lo estipulado en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado (aplicable a este contrato) y, dado que la última condición para el inicio del plazo de ejecución de obra se cumplió el 14.10.2022, con la entrega del terreno, éste comenzó a regir a partir del 15.10.2022, por lo que, de acuerdo a la Clausula Quinta del Contrato

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

N° 035-2022-FONDEPES, el inicio del Contrato de Supervisión de Obra se dio en la misma fecha, es decir el 15.10.2022.

DE LA RECEPCION DE OBRA

- 1.3. Mediante Carta N° 160-2023/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN de fecha 06.11.2023 y recepcionada por mesa de partes virtual de FONDEPES en la misma, la Supervisión de Obra remitió el Informe N° 122-2023/KPMA-JS-AHJ/DPA-PM del Jefe de Supervisión, mediante el cual se concluyó que la obra se ha concluido en fecha 01.11.2023 y solicitó la conformación del comité de recepción de obra, adjuntando el Asiento N° 430 y 432 del cuaderno de obra y, el Certificado de Conformidad Técnica.
- 1.4. Mediante Carta N° 821-2023-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 15.11.2023 y diligenciada vía correo electrónico a la Supervisión de Obra en la misma fecha, se le comunicó que, mediante Resolución N° 068-2023-FONDEPES/DIGENIPAA la Entidad ha conformado el Comité de Recepción de Obra correspondiente al Contrato N° 38-2022-FONDEPES y, en atención al artículo 208.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha programado la visita de dicho comité para el día miércoles 22.11.2023 a horas 7: 30 am, en las instalaciones del DPA Puerto Morin.
- 1.5. Mediante Carta N° 822-2023-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 15.11.2023 y diligenciada vía correo electrónico al CONSORCIO PUERTO MORIN en la misma fecha, se le comunicó que, mediante Resolución N° 068-2023-FONDEPES/DIGENIPAA la Entidad ha conformado el Comité de Recepción de Obra correspondiente al Contrato N° 38-2022-FONDEPES y, en atención al artículo 208.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha programado la visita de dicho comité para el día miércoles 22.11.2023 a horas 7: 30 am, en las instalaciones del DPA Puerto Morin.
- 1.6. En fecha 22.11.2023 el comité de recepción de obra, se constituyó en obra y, luego de realizar el recorrido de las instalaciones que comprende la infraestructura construida, e inspección in situ de las metas materia de intervención en mar y tierra, a efecto de confrontar técnicamente las mismas en relación al expediente técnico de obra contractual y de los adicionales aprobados, advirtió la existencia de observaciones que obligatoriamente deben ser subsanadas por el contratista ejecutor, acorde a lo establecido en el numeral 208.7 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, en fecha **24.11.2023 se suscribió el Acta de Pliego de Observaciones – Comité de Recepción.**
- 1.7. Mediante Carta N° 001-2024/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN de fecha 03.01.2024 y recepcionada por mesa de partes virtual de FONDEPES en la misma, la Supervisión de Obra remitió el Informe N° 001-2024/KPMA-JS-AHJ/DPA-PM del Jefe de Supervisión, mediante el cual informó que el levantamiento de las observaciones, según Acta de Pliego de Observaciones, se ha concluido en fecha 31.12.2023.
- 1.8. En fecha 13.02.2024 el comité de recepción de obra, se constituyó en obra, a fin de llevar a cabo la diligencia técnica de verificación de subsanación de las observaciones señaladas en el Acta de Pliego de Observaciones de fecha 24.11.2023, quienes luego de recorrer e inspeccionar las

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

instalaciones que comprende la infraestructura culminada, se verifica que las observaciones señaladas en el acta antes mencionada han sido subsanadas satisfactoriamente, por lo que, en **fecha 15.02.2024 se suscribió el Acta de Recepción de Obra.**

DE LOS INFORMES FINALES

- 1.9. Mediante Carta N° 003-2024/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN de fecha 04.03.2024 y recepcionada por FONDEPES vía mesa de partes virtual en la misma fecha, la Supervisión de Obra HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITVO, presentó el Informe Final del Contrato de Obra, **Contrato N° 038-2022-FONDEPES.**
- 1.10. Mediante Carta N° 004-2024/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN de fecha 15.03.2024 y recepcionada por FONDEPES vía mesa de partes virtual en la misma fecha, la Supervisión de Obra HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITVO, presentó el Informe Final del Contrato de Supervisión, **Contrato N° 035-2022-FONDEPES.**
- 1.11. Mediante Carta N° 216-2024-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 17.07.2024 y diligenciada vía correo electrónico al Sr HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO el 18.07.2024, la Entidad solicitó a la Supervisión de Obra HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO, remitir en versión física el Informe Final de Obra y el Informe Final de Supervisión, otorgándole para ello un plazo máximo de diez (10) días calendarios.
- 1.12. Mediante Carta N° 014-2024/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN de fecha 30.07.2024 y recepcionada por FONDEPES en la misma fecha, la Supervisión de Obra HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITVO, presentó el Informe Final del Contrato de Obra, **Contrato N° 038-2022-FONDEPES,** en versión física.
- 1.13. Mediante Carta N° 015-2024/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN de fecha 30.07.2024 y recepcionada por FONDEPES en la misma fecha, la Supervisión de Obra HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITVO, presentó el Informe Final del Contrato de Supervisión, **Contrato N° 035-2022-FONDEPES,** en versión física.

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

- 1.14. Mediante Carta N° 005-2024-AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN de fecha 12.04.2024 y recepcionada por FONDEPES vía mesa de partes virtual en la misma fecha, la Supervisión de Obra HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITVO, presentó sus propios cálculos de la Liquidación del Contrato N° 038-2022-FONDEPES: Contratación de la Ejecución de la Obra Complementaria: "Adecuación a la Norma Sanitaria y Lineamiento Sectoriales de los Componentes 1 y 2 del PIP – Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morin, Provincia de Viru, Región La Libertad, CUI 2145605".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

- 1.15. Mediante Carta N° 108-2024-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 18.04.2024 y diligenciada vía correo electrónico al Sr HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO en la misma fecha, se le remitió la liquidación del Contrato N° 038-2022-FONDEPES, presentada por el CONSORCIO PUERTO MORIN, para su revisión, otorgándole para ello un plazo máximo de treinta (30) días calendario.
- 1.16. Mediante Carta N° 009-2024/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN de fecha 17.05.2024 y recepcionada por FONDEPES en la misma fecha, la Supervisión de Obra HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO, presentó su pronunciamiento de la revisión de la Liquidación del Contrato de Obra, Contrato N° 038-222-FONDEPES, practicada por el CONSORCIO PUERTO MORIN

DEL ULTIMO ENTREGABLE

- 1.17. Mediante Carta N° 247-2024-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 12.08.2024 y notificada vía correo electrónico al Sr HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO el 13.08.2024, se le otorgo la conformidad al su último entregable, indicándole además que, a partir del día siguiente de la presente notificación, se encuentran habilitados para presentar la Liquidación de su propio contrato, en conformidad a lo regulado en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA

- 1.18. Mediante Carta N° 016-2024/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN de fecha 16.04.2024 y recepcionada por FONDEPES el 26.08.2024, la Supervisión de Obra HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO, presentó la Liquidación del Contrato de Supervisión, Contrato N° 035-2022-FONDEPES.
- 1.19. Mediante Carta N° 302-2024-FONDEPES/DIGENIPAA fecha 23.09.2024 y notificada vía correo electrónico al Sr. HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO el 24.09.2024, la Entidad procedió a observar la Liquidación el Contrato N° 035-2022-FONDEPES presentada con Carta N° 016-2024/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN.
- 1.20. Mediante Carta N° 017-2024/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN de fecha 26.09.2024 y recepcionada vía mesa de partes virtual de FONDEPES en la misma fecha, Sr. HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO manifestó su acogimiento a las observaciones realizadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 035-2022-FONDEPES: Supervisión de Obra Complementaria "Adecuación a la Norma Sanitaria y Lineamiento Sectoriales de los Componentes 1 y 2 del PIP – Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morin, Provincia de Viru, Región La Libertad, CUI 2145605".

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Contrato N° 035-2022-FONDEPES – Concurso Público N° 003-2022-FONDEPES, para la Contratación de la Supervisión de la Obra Complementaria: "Adecuación a la Norma Sanitaria y Lineamiento Sectoriales de los Componentes 1 y 2 del PIP – Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morin, Provincia de Viru, Región La Libertad, CUI 214560".
- 2.2. Bases Integradas del Concurso Público N° 003-2022-FONDEPES.
- 2.3. Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444.
- 2.4. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; aprobada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

III. ANÁLISIS:

En atención a los documentos de la referencia, se ha procedido a realizar el siguiente análisis:

- 4.1 Al haberse otorgado al Supervisor de la Obra, Sr. HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO, la conformidad de su última prestación (entregable) el 13.08.2024 y, en concordancia con el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual estipula:

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. EL RESALTADO Y SUBRAYADO ES PROPIO

(...)

- 4.2 El Sr. HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO, el 26.08.2024 mediante Carta N° 016-2024/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN, presentó a la Entidad la Liquidación del Contrato N° 035-2022-FONDEPES, es por ello que, la Entidad el 24.09.2024 mediante Carta N° 302-2024-FONDEPES/DIGENIPAA comunico al Sr. HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO que, como

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

resultado de la evaluación realizada a dicha liquidación, se ha concluido observar la misma, debiéndose precisar que, tanto el Supervisor como la Entidad cumplieron con los plazos establecidos en el artículo 170 del RLCE.

- 4.3 Ahora bien, al haber la Entidad observado la Liquidación del Contrato N° 035-2022-FONDEPES, el Sr. HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO el 26.09.2024 mediante Carta N° 017-2024/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN, comunicó a la Entidad que acoge las observaciones realizadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 035-2022-FONDEPES.
- 4.4 En ese sentido, al haber el Sr. HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO manifestado su acogimiento a las observaciones realizadas por la Entidad a la Liquidación el Contrato N° 035-2022-FONDEPES, se puede colegir que, la Liquidación del Contrato N° 035-2022-FONDEPES con las observaciones realizadas por la Entidad ha quedado consentida, estableciéndose que el **Costo Final del Contrato de Supervisión de Obra (Contrato N° 035-2022-FONDEPES) igual a la suma de S/. 1'605,202.60 (Un Millón Seiscientos Cinco Mil Doscientos Dos con 60/100 Soles) incluido IGV**, con un **saldo económico a favor del consultor HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO de S/. 67, 828.00 (Sesenta y Siete Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Soles) incluido IGV**, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
A.	Costo Final del Contrato de Supervisión de Obra	S/ 1,605,202.60
B.	Pagos efectuados por la Entidad (reporte de tesorería)	S/ 1,535,074.60
C.	Saldo a Favor (Monto Bruto pendiente de Facturar) = (A) - (B)	S/ 70,128.00
D.	Penalidades (saldo pendiente)	S/ -
E.	Otras Penalidades (saldo pendiente)	S/ 2,300.00
	Saldo Economico = (C) - (D) - (E)	S/ 67,828.00

- 4.5 De otro lado, el Sr. HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO en su CONSORCIO PUERTO MORIN en su Carta N° 017-2024/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN, solicitó la expedición de la resolución correspondiente que apruebe la Liquidación del Contrato N° 035-2022-FONDEPES con las observaciones realizadas por la Entidad, al respecto, se debe manifestar que, esta Entidad NO está facultada para emitir resoluciones relacionadas a la aprobación u observación de la liquidación de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra, ello de acuerdo a la delegación de facultades aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 056-2023-FONDEPES/J de fecha 24.04.2023, la cual se encuentra en vigencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

Artículo 5.- Facultar al Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola a emitir resoluciones directorales para el ejercicio de las facultades delegadas en el literal a) del sub numeral 4.1 y en los literales c), d), f), h) e i) del sub numeral 4.2 del numeral IV del Anexo N°1 que forma parte de la presente Resolución. Para los casos establecidos en los literales c), d), f) y h) del sub numeral 4.2 del numeral IV del Anexo N°1 que forma parte de la presente Resolución, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola deberá solicitar opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la emisión de la resolución directoral correspondiente, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de vencimiento del plazo para emitir pronunciamiento por parte de la Entidad, bajo responsabilidad.

4.2 En materia de contrataciones del Estado en el marco de la Ley N° 30225 y sus modificatorias:

- a) Suscribir actas de suspensión y reinicio del plazo de ejecución de los contratos en las consultorías y ejecución de obra, cuando corresponda.
- b) Designar o sustituir a los inspectores de obra.
- c) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos de consultoría de obra y ejecución de obra.
- d) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato original, así como aprobar las prestaciones adicionales de obra mayores al quince por ciento (15%) del monto del contrato original, dentro del marco legal correspondiente.
- e) Aprobar los pagos correspondientes a las prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
- f) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de consultorías de obras, dentro del límite legal correspondiente.
- g) Autorizar el pago por la ejecución de mayores metrados en los contratos de ejecución de obra.
- h) Disponer la reducción de prestaciones de consultorías de obras y de ejecución obra, dentro del límite legal correspondiente.
- i) Designar a los miembros del Comité de Recepción de Obra.
- j) Emitir, notificar y/o tramitar las comunicaciones materia de delegación establecidas en el presente numeral, así como otra documentación de índole técnico vinculadas a la ejecución contractual, tales como:
 - Absolver las consultas sobre las ocurrencias en la obra.
 - Aprobar u observar el informe del supervisor respecto del: i) programa de ejecución de obra, ii) calendario de adquisición de materiales o insumos, iii) calendario de avance de obra valorizado y iv) calendario de utilización de equipo presentados por el contratista para la suscripción del contrato de ejecución de obra, así como respecto del calendario de avance de obra valorizado actualizado presentado por el contratista en caso de ampliaciones de plazo de contratos de ejecución de obra.
 - Autorizar la sustitución del personal propuesto por el contratista en los contratos de consultoría de obra y ejecución de obra.
 - Ordenar al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación del contrato de ejecución de obra, en caso el contratista no la presente en el plazo previsto en el Reglamento.
 - Aprobar u observar la liquidación de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obras, así como elaborar una nueva liquidación cuando corresponda.
 - Acreditar a los representantes de la entidad que participarán en el acto de constatación de obra e inventario resultante de la resolución del contrato de obra.
 - Resolver las discrepancias surgidas por las observaciones o subsanación de observaciones al momento de la recepción de la obra.
 - Ampliación de plazo de los contratos de consultoría de obra y ejecución de obra.
 - Emitir pronunciamiento desfavorable respecto de la procedencia de prestaciones adicionales de obra y consultoría de obra.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Habiéndose otorgado al Supervisor de la Obra, Sr. HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO, la conformidad de su última prestación el 13.08.2024, prestación derivada del Contrato N° 035-2022-FONDEPES, el Sr. HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO el 26.08.2024 mediante Carta N° 016-2024/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN, presentó a la Entidad, la Liquidación de obra de dicho contrato, la cual fue observada por la Entidad el 24.09.2024 mediante Carta N° 302-2024-FONDEPES/DIGENIPAA.
- 4.2. Al haber el Sr. HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO manifestado su acogimiento a las observaciones realizadas por la Entidad a la Liquidación del Contrato N° 035-2022-FONDEPES, ha quedado establecido que, el **Costo Final del Contrato de Supervisión de Obra (Contrato N° 035-2022-FONDEPES) igual a la suma de S/. 1'605,202.60 (Un Millón Seiscientos Cinco Mil Doscientos Dos con 60/100 Soles) incluido IGV,** con un **saldo económico a favor del consultor HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO de S/. 67, 828.00 (Sesenta y Siete Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Soles) incluido IGV**
- 4.3. En atención a la Carta N° 017-2024/AHJ/FONDEPES/PUERTO MORIN del Sr. HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO, se precisar que, esta Entidad NO está facultada para emitir resoluciones relacionadas a la aprobación u observación de la liquidación de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra, ello de acuerdo a la delegación de facultades aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 056-2023-FONDEPES/J de fecha 24.04.2023, la cual se encuentra en vigencia.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1. Se recomienda remitir a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) el presente informe, con la finalidad que mediante su despacho comunique al Sr. HUERTAS JARA ALEXANDER PRIMITIVO el **consentimiento de la liquidación del Contrato N° 035-2022-FONDEPES:** Contratación de la Supervisión de la Obra Complementaria: "Adecuación a la Norma Sanitaria y Lineamiento Sectoriales de los Componentes 1 y 2 del PIP – Construcción y Equipamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Puerto Morin, Provincia de Viru, Región La Libertad, CUI 2145605", con las observaciones formuladas por la Entidad; al siguiente domicilio: **Cooperativa de Vivienda Residencial La Ensenada Mz. Q. Lote 15, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima** o en su defecto al siguiente correo electrónico: oficinacentral@ahj.com.pe.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
FLORES VILLA JUAN ADOLFO
FIR 43711498 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/09/2024 09:30:58-0500